



ORD.: N° 7377 /G

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información Pública AN002T0004716 de 10/05/2022.

MAT.: Responde solicitud de acceso a información.

SANTIAGO, 02 de junio de 2022

**A : DANIEL MARDONES GAJARDO**

**DE : SUBSECRETARIO DE TELECOMUNICACIONES**

Mediante documento citado en antecedente, usted requiere de la Subsecretaría de Telecomunicaciones (SUBTEL), la entrega de la siguiente información: *“Estimado/a, junto con saludar, agradecería que me pudieran enviar una base de datos con la cantidad de conexiones fijas por tipo de tecnología, tipo de uso (residencial o comercial), región, comuna, empresa de telecomunicaciones, mes y año de Enero, Febrero y Marzo del 2022 o hasta la última fecha que tengan disponible. Envío adjunto a esta solicitud un libro Excel a modo de ejemplo. En la primera pestaña se encuentra una aproximación de lo que ya tienen disponible, a la cual le faltarían las comunas, meses, año y uso (residencial o comercial). Y en la segunda pestaña se encuentra un ejemplo de la estructura esperada de la base. Una solicitud igual fue realizada mediante el requerimiento AN002T0004101, el cual podría ser utilizado como referencia, pero considerando sólo información de Enero, Febrero y Marzo del 2022 o hasta la última fecha que tengan disponible. De antemano, muchas gracias.”*

En relación a su consulta, se informa que las series estadísticas de los meses de enero, febrero y marzo 2022 serán publicadas dentro del mes de junio 2022, ya que en este momento se está trabajando en el producto final, no siendo posible a esta Subsecretaría, acceder a su solicitud de información en los términos solicitados hasta la publicación en la página web, de conformidad lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley 20.285, que dispone que *“Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información: (...) b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución,*

*medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas”.*

En mérito de lo expuesto, se da por entregada la información solicitada, según lo dispuesto en el artículo 14, de la Ley de transparencia de la función pública y de acceso a la información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública. Sin perjuicio, y en el evento de no encontrarse conforme con la respuesta precedente, usted podrá interponer un amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo para la Transparencia dentro el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de ésta.

Saluda atentamente a usted,

CLAUDIO  
MARCELO ARAYA  
SAN MARTIN

Firmado digitalmente  
por CLAUDIO MARCELO  
ARAYA SAN MARTIN  
Fecha: 2022.06.03  
09:49:10 -04'00'

**CLAUDIO ARAYA SAN MARTÍN**  
Subsecretario de Telecomunicaciones

HPA/MTG

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario: [REDACTED]; [contacto.transparencia@subtel.gob.cl](mailto:contacto.transparencia@subtel.gob.cl)
- Gabinete Subtel
- Oficina de Partes